

Al servicio de todas las personas

RIT : P-954-2020	HENRÍQUEZ SALAZAR	F. Ing.: 03/11/2020
RUC: 20- 2-2060764-0	Proc.: Medidas de Protección	Forma Inicio: De oficio
Est. Adm.: Sin archivar	Etapa: Audiencia Preparatoria	Estado Proc.: Tramitación

La Serena, nueve de noviembre de dos mil veinte.

Téngase presente la notificación fallida.

Reítérese la notificación de la resolución de fecha 03 de noviembre de 2020 al colegio requirente al correo electrónico registrado.

Proveyó Juez del Juzgado de Familia de La Serena que se individualiza en la firma electrónica avanzada estampada en la presente resolución.



DFBSSXDFJD

Al

RIT: P-054-2020	HENRIQUEZ SALAZAR	F. Ing.: 03/11/2020
RUC: 20-2-2060784-0	Proc. Medidas de Protección	Forma Inicio: De oficio
Est. Adm.: Sin archivar	Etapa: Ingreso	Estado Proc.: Tramitación

La Serena, tres de noviembre de dos mil veinte.

Por cumplido lo ordenado en causa RIT P-340-2020, se resuelve:

Atendida la contingencia nacional sanitaria producto del COVID-19, teniendo presente el acta AD 335-2020 de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, de conformidad al acuerdo de Pleno N° 89-2020 de la Ilustreísima Corte de Apelaciones de La Serena, de fecha 01 de junio de 2020, estimando necesario resguardar la salud tanto de los usuarios como de los funcionarios de este Tribunal, se resuelve:

Por ingresada causa de protección a favor de Analis Verena de Jesús Henriquez Salazar, Run 22.249.410-9, nacida el 1 de noviembre de 2006.

Cítese a los padres don Esteban Dario Henriquez Varas, domicilio en Canada 3329, Maipú, Santiago y doña Radangela Verena Salazar Ayacán, con domicilio en Juan Cisternas 3057, La Serena, a la audiencia preparatoria que se llevará a efecto el día 28 de enero de 2021, a las 12:30 horas, bajo apercibimiento del artículo 21 de la Ley 19.968, audiencia que se celebrará vía videoconferencia mediante aplicación ZOOM, debiendo las partes informar dentro de tercero día de notificados de la presente resolución las direcciones de correos a las cuales desean sean enviadas las invitaciones para unirse a la audiencia fijada.

En caso que las partes no cuentan con los medios tecnológicos para llevar a efecto la audiencia en esta modalidad, deberán informarlo al tribunal.

A continuación se encuentra tutorial para acceder a la Videoconferencia:

<https://www.pjud.cl/guia-rapida-zoom>

A dicha audiencia deberá también participar el adolescente para ser oido, esta se realizará por videoconferencia, debiendo el juez, en la respectiva audiencia, verificar si se dan las condiciones de privacidad de la misma, y además se ordenara también a los abogados curadores para que se contacten con anterioridad con el NNA para requerir información sobre su condición actual, así como de solicitudes al tribunal. Estimándose que los intereses del niño, niña o adolescente pudiesen ser independientes o contradictorios de los de sus representantes legales, DESIGNESE como curador ad litem a abogado de OPD La Serena de esta ciudad. Notifíquese al correo electrónico registrado en el Tribunal.

DERIVESE a los padres o adultos responsables individualizados en esta resolución a abogado de la Corporación de Asistencia Judicial, se hace presente que ha suspendido temporalmente la atención presencial de dicho servicio, debiendo los usuarios ingresar su consulta directamente en www.cajval.cl, a través del formulario "Solicitud de Atención". Sin perjuicio del derecho de a otorgar patrocinio y poder a un abogado de su confianza.

DILIGENCIAS

En virtud del artículo 13 de la Ley 19.968, y con la finalidad de contar con la mayor cantidad de antecedentes que permitan resolver lo antes posible la presente causa, desde ya se dispone:

PRACTIQUESE una calificación diagnóstica y seguimiento por la Oficina de Protección de Derechos de La Serena, niño y a sus padres/adultos responsables, teniendo como aspecto central la vulneración de derechos denunciada en el requerimiento. Comuníquese vía correo electrónico.

NOTIFICACIÓN

POR CENTRO DE NOTIFICACIONES

Notifíquese el requerimiento y la presente resolución a doña Radangela Verena Salazar Ayacán, con domicilio en Juan Cisternas 3057, La Serena, Colegio Sagrados Corazones parte Requerente, de manera personal o en su caso de conformidad al inciso segundo del artículo 23 de la Ley 19.968, POR EL Centro de notificaciones de la conurbación.



DFBSSXDFJD

EXHORTO:

Notificar el requerimiento y la presente resolución a don Esteban Dario Henriquez Varas, domicilio en Canadá 3329, Maipú, Santiago, de manera personal o en su caso de conformidad al Inciso segundo del artículo 23 de la Ley 19.968, exhortando al efecto al Juzgado de Distribución de Santiago.

Sirva la presente resolución de suficiente y atento oficio remisor.

Proveyó Juez Titular del Juzgado de Familia de la Serena que se individualiza en la firma electrónica avanzada estampada en la presente resolución./odt

laria Patricia Rodriguez Aspíllaga
fecha: 03/11/2020 13:35:41



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjuid.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 06 de Septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al
horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular
Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más
información consulte <http://www.horaoficial.cl>



DFBSSXDFJD

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjuid.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 06 de Septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al
horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular
Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más
información consulte <http://www.horaoficial.cl>